



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 23 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN II CONVOCATORIA. PLAN SORIA 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.
- 2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.
 - b) Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
 - c) Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.
 - d) Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.
 - e) En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	26/10/2023 13:48

10067662622c1a106ee07e72e00a002f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



Segundo. Objeto.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2022-2025, aprobado mediante el RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

1006766262c1a106ee07e72e00a002f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	26/10/2023 13:48



Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por ello, una vez analizados los remanentes de ejecución del presupuesto del Plan Soria, contemplado en las aplicaciones presupuestarias de vivienda se aprueba esta segunda convocatoria, en condiciones similares a la primera.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 80.000 €.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 € por solicitud y vivienda.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las solicitudes se presentarán en los quince días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El día de la publicación se considerará incluido. Deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).

2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	26/10/2023 13:48

10067662622c1a106ee07e72e00a002f0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

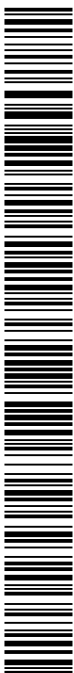
Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA

10067662622c1a106ee07e72e00a002fD



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	26/10/2023 13:48